

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	11001-33-43-066-2020-00016-00
DEMANDANTE:	HERMAN LEÓN DUEÑAS Y OTROS
DEMANDADO:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – MINISTERIO DE TRANSPORTE
MEDIO CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
ASUNTO	INCIDENTE DE NULIDAD

Vista la nota secretarial que antecede, corresponde a este Despacho decidir lo que en derecho corresponda, respecto al escrito de nulidad presentado por la apoderada de la Fiscalía General de la Nación, fundamentada en el artículo 133 numeral octavo del Código General del Proceso.

En atención a lo consagrado en el artículo 129 *ejusdem* y 209 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el aludido memorial será tramitado como incidente, por lo cual, se correrá traslado del mismo a la parte demandante por el término de tres (3) días, para que, si a bien lo tiene, se pronuncie al respecto.

Del mismo modo, se reconocerá personería para actuar a los abogados MARÍA DEL ROSARIO OTALORA BELTRÁN, portadora de la tarjeta profesional No. 87.484 del C.S. de la J. y JOSÉ JAVIER BUITRAGO MELO, portador de la tarjeta profesional No. 143.969 del C.S. de la J., como apoderados de la Fiscalía General de la Nación y Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, respectivamente.

Con base en lo expuesto, el Despacho emite las siguientes decisiones:

PRIMERO: Por Secretaría, córrase traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, del incidente de nulidad presentado por la apoderada de la Fiscalía General de la Nación.

SEGUNDO: Reconózcase personería a los abogados MARÍA DEL ROSARIO OTALORA BELTRÁN, portadora de la tarjeta profesional No. 87.484 del C.S. de la J. y JOSÉ JAVIER BUITRAGO MELO, portador de la tarjeta profesional No. 143.969 del C.S. de la J., como apoderados de la Fiscalía General de la Nación y

Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, respectivamente, para actuar en este proceso en los términos del poder conferido.

TERCERO: Se recuerda a las Partes que, para efectos de la recepción de cualquier documento o la acreditación de gestiones relacionadas con este proceso, las direcciones de correo electrónico de este Juzgado son jadm66bta@notificacionesrj.gov.co y j66admbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase.

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ**

Dygg.-

Firmado Por:

**Milton Jojani Miranda Medina
Juez
Sección 066 Tercera
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a45ea2d076e67c7933a137cfbc0f85ff67d363f72cd6943f7d0f409d25d3563

Documento generado en 02/09/2021 02:14:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**